	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

ESTUDIO DE TITULO BIEN INMUEBLE I.P.S NIÑA CECI

En atención al requerimiento con el fin de realizar análisis jurídico de este predio el cual se va a intervenir para su remodelación, me permito realizar estudio de título del predio donde funciona actualmente la sede I.P.S NIÑA CECI de la E.S.E IMSALUD.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que para el siguiente estudio de títulos se tomó como referencia los documentos a través de la Escritura No 4172 de fecha 28 de diciembre del año 2007 de la Notaria Tercera de Cúcuta, por la cual el Municipio de San José de Cúcuta, Adjudico mediante **DONACION** el terreno identificado con número de Matricula Inmobiliaria 260-250880 de la Oficina de Notariado y Registro e identificado catastralmente con el No 01-10-8097-0001-000.

INMUEBLE: I.P.S NIÑA CECI

Lote de Terreno Ubicado: LOTE PUESTO DE SALUD NIÑA CECI.

No. de Matricula Inmobiliaria: 260-250880

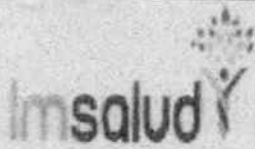
Código Catastral No: 01-10-8097-0001-000

Tipo de Predio: URBANO, el inmueble se encuentra ubicado dentro el casco urbano, en la Calle 5 No 7-85 Barrio Niña Ceci del municipio de Cúcuta.

Descripción Cabida y Linderos: Lote de terreno con extensión de 921.85 mts², cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura No 4172 del 28 diciembre de 2007, de la Notaria Tercera del Circuito de Cúcuta.

Tradición del Inmueble Matricula 260-250880: El primer registro del 12-07-1959 mediante escritura del 25-09-1850- compra-venta-modo de adquirir- **DE:** Juan Atalaya **A:** Municipio de Cúcuta. (matricula abierta con base en la matricula No 260-142267).

Que, en la **ANOTACION No 1:** FECHA: 27-02-2008 RADICACION: 2008-260-6-4888 Escritura 4172 del 28-12-2007 de la Notaria Tercera del Circuito de Cúcuta, Modo de Adquisición Donación, **DE:** Municipio de Cúcuta, **A:** Empresa Social del Estado E.S.E - IMSALUD.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

SALVEDADES: Corrección 1 Radicación: 2011-260-3-1436 de 16 de Julio de 2011, por la cual se actualiza ficha catastral con la suministrada por el I.G.A.C, según resolución No 8589 de 27 de noviembre 2008 proferida por la S.N.R (Convenio I.G.A.C-S.N.R de 23 septiembre 2008)

SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE: De acuerdo al material de estudio (matrícula 260-250880), el inmueble refleja situación jurídica del predio anteriormente descrito, constata que el inmueble se Adjudicó a la Empresa Social del Estado - IMSALUD Identificada con el Nit No 807004352-3, a través de la escritura No 4172 del 28 de diciembre del 2007.

El inmueble descrito que fue material de estudio se encuentra sin limitaciones, no posee embargos, extinción de dominio, ni pleitos pendientes, hipotecas, que en su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene constitución a patrimonio de familia, ni afectación a vivienda familiar.

Conclusión: El Bien inmueble en materia de estudio descrito en la escritura No 4172 del 28 de diciembre de 2007 de la Notaria Tercera del Circuito de Cúcuta, corresponde a un predio el cual se Adjudicó a través de **DONACION** a la Empresa Social del Estado E.S.E IMSALUD cumpliendo a cabalidad con el trámite legal correspondiente, y demás requisitos exigidos para la expedición del título de dominio.

Atentamente



CARLOS EDUARDO PEREZ SANTOS

Apoyo Jurídico a la Gestión Administrativa E.S.E. IMSALUD

ANEXOS: COPIAS CERTIFICADOS LIBERTAD Y TRADICION, Escritura 4172 DE LA NOTARIA TERCERA DE CUCUTA, INFORME USO DE SUELO Y CERTIFICADO ALTO RIESGO EXP. PLANEACION MUNICIPAL

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

ESTUDIO DE TITULO BIEN INMUEBLE I.P.S DOMINGO PEREZ

En atención al requerimiento con el fin de realizar análisis jurídico de este predio el cual se va a intervenir para su remodelación, me permito realizar estudio de título del predio donde funciona actualmente la sede I.P.S DOMINGO PEREZ de la E.S.E IMSALUD.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que para el siguiente estudio de títulos se tomó como referencia los documentos allegados en la Matricula Inmobiliaria No 260-250583 de la Oficina Notariado y Registro, Escritura Publica No 3802 del 28 de diciembre de 2007 de la Notaria Quinta del Circuito de Cúcuta e Identificado catastralmente con el No 01-02-0174-0017-000.

INMUEBLE: I.P.S DOMINGO PEREZ

Lote de Terreno Ubicado: En la Calle 22 del Barrio Santander.

No. de Matricula Inmobiliaria: 260-250583

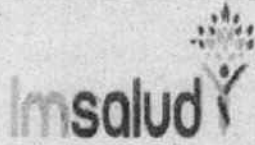
Código Catastral No: 01-02-0174-0017-000

Tipo de Predio: Urbano, el inmueble se cede como cuerpo cierto, determinación del inmueble sin determinar.

Descripción Cabida y Linderos: Lote de terreno con extensión de 242.00 mts², cuyos linderos y demás especificaciones son; **NORTE:** En aprox. 14 mts; con la calle 22 del Barrio Santander **SUR:** En aprox. 14mts; con el predio No0010201740001000; **ORIENTE:** En aprox. 17.50 mts con el predio No 0010201740001000, **OCCIDENTE:** Aproxim. 17.50 mts con el predio No 0010201740016000.

Tradición del Inmueble Matrícula 260-250583: El predio materia del presente estudio fue adquirido **PRIMERO.** por Registro del 26-12-78 Escritura No 3761 del 22-12-78, de la Notaria Tercera de Cúcuta a través de Compraventa cuota- modo de adquirir **DE:** Pérez Escalante Carlos Emilio **A:** Hijos de Azíz E. Abrajim CIA LTDA antes hoy Tejar Santa Teresa S.A - 1978. **SEGUNDO.** Registro del 28-02-66, Escritura No 2122 del 27-12-65 de la Notaria Tercera de Cúcuta Compraventa modo de Adquirir **DE:** Atehortua Ramirez Jesús; Canal de Atehortua Adelaida, **A:** Abrajim de Pérez Escalante Yamile - 1966 **TERCERO.** Registro del 20-05-60 Escritura No 411 del 17-05-60 de la Notaria Primera de Cúcuta- División Material - Modo de Adquirir- **DE:** Pérez Escalante Carlos, Canal de Atehortua Adelaida; Atehortua Ramirez Jesús. **A:** Atehortua Ramirez Jesús; Canal de Atehortua Adelaida; Pérez Escalante Carlos-1960

Av Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E
IMSALUD

Código: TIC-04-M-03-F-04
Versión: 01

COMUNICACIONES

Fecha: 07/09/2022

CUARTO. Registro del 12-02-60 Escritura No 3728 del 07-12-59 de la Notaria Segunda de Cúcuta-Compraventa Modo de Adquirir **DE**; Cervecería Bavaria S.A **A:** Pérez Escalante Carlos, Atehortua Ramirez Jesús; Canal Atehortua Adelaida-1960. **QUINTO**-Registro del 13-04-59 Escritura No 120 del 30-01-59 de la Notaria Primera de Cúcuta- Compraventa Cuota -Modo de Adquirir **DE**; Abrajim Aziz A: Pérez Escalante Carlos-1959- **SEXTO.** Registro del 03-10-55 Escritura No 4199 del 09-09-55 de la Notaria Séptima de Bogotá- Liquidación de la Sociedad- Modo de Adquirir **DE**; Cervecería Bavaria S.A **SEPTIMA.** Registro del 24-02-55 Escritura No 3 del 15-02-55 del Consulado de las Antillas Holandesas- Modo de Adquirir Compraventa **DE**: Matute Gómez Ida, Matute Gómez Isola-**A:** Atehortua Ramirez Jesús; **OCTAVO.** Registro del 31-10-36 Escritura No 883 del 31-10-36 de la Notaria Primera de Cúcuta Compra Venta Adquirir **DE**; Pacheco Melgarejo **A:** Matute Gómez Ida, Matute Gómez Isola -1936.

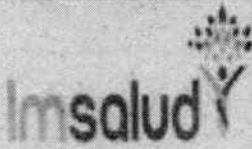
Que, en la **ANOTACION No 1:** FECHA: 21-02-2008 RADICACION: 2008-260-6-4324 Escritura No 3802 del 28-12-2007 Notaria Quinta del Circuito de Cúcuta modo de Adquisición; Desenglobe Lote 242 mts Cuadrados **A:** MUNICIPIO DE CUCUTA.

Que, en la **ANOTACION No 2:** FECHA: 21-02-2008 RADICACION: 2008-6-4324 Escritura No 3802 del 28-12-2007 de la Notaria Quinta de Cúcuta Modo de Adquisición - Donación Sobre Lote que se encuentra en construcción destinada para Servicio de Salud, I.P.S DOMINGO PEREZ **DE:** Municipio de Cúcuta **A:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD.

SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE: De acuerdo al material de estudio (matrícula 260-250583), refleja la situación jurídica del predio anteriormente descrito y como constata su última anotación el inmueble pertenece **A:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD identificada con el Nit No 8070043523, descrito en Escritura 3802 del 28 de diciembre del 2007.

El inmueble descrito que fue material de estudio se encuentra libre de demandas civiles, No posee Gravamen por Valorización, no posee extinción de dominio, pleitos pendientes, contrato de anticresis, hipotecas, que en su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene constitución a patrimonio de familia, ni afectación a vivienda familiar.

Av Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

Conclusión: El Bien inmueble en materia de estudio descrito en la Escritura No 3802 del 28 de diciembre de 2007 de la Notaría Quinta de Cúcuta, corresponde a un predio el cual se Adjudicó a través de **DONACION** a la Empresa Social del Estado E.S.E IMSALUD cumpliendo a cabalidad con el trámite legal correspondiente, y demás requisitos exigidos para la expedición del título de dominio.

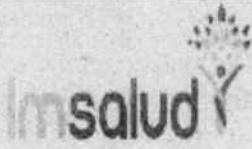
Atentamente



CARLOS EDUARDO PEREZ SANTOS

Apoyo Jurídico a la Gestión Administrativa E.S.E. IMSALUD

ANEXOS: COPIAS CERTIFICADOS LIBERTAD Y TRADICION - ESCRITURAS No 3802 del 2007, INFORME ING. HUGO HERNANDEZ, USO DE SUELO.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

ESTUDIO DE TITULO BIEN INMUEBLE I.P.S EL SALADO

En atención al requerimiento con el fin de realizar análisis jurídico de este predio el cual se va a intervenir para su remodelación, me permito realizar estudio de título del predio donde funciona actualmente la sede I.P.S EL SALADO de la E.S.E IMSALUD.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que para el siguiente estudio de títulos se tomó como referencia los documentos a través de la Escritura No 2120 de fecha 05 de junio del año 1995 por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano de Cúcuta IDUC, Adjudico mediante **DONACION** del terreno Identificado con número de Matrícula Inmobiliaria 260-186456 de la Oficina de Notariado y Registro e Identificado catastralmente con el No 01-10-0198-0003-000.

INMUEBLE: I.P.S EL SALADO

Lote de Terreno Ubicado: LOTE PUESTO DE SALUD BARRIO EL SALADO.

No. de Matrícula Inmobiliaria: 260-186456

Código Catastral No: 01-10-0198-0003-000

Tipo de Predio: URBANO, el inmueble se encuentra ubicado dentro el casco urbano, en la Avenida 6 No 19-07 Barrio el Salado del municipio de Cúcuta.

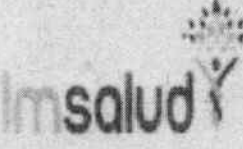
Descripción Cabida y Linderos: Lote de terreno con extensión de 541.85 mts², cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura No 2120 del 05 junio de 1995, de la Notaria Segunda del Circuito de Cúcuta.

Tradición del Inmueble Matrícula 260-186456: El primer registro se realizó el 22 de marzo de 1897 mediante escritura el día 17 de junio de 1733, otorgada ante el Alcalde de Pamplona – Donación- modo de adquirir – De: Rangel de Cuellar Juana, A: Municipio de Cúcuta -1837.

Que, en la **ANOTACION No 1:** FECHA: 14-03-1996 RADICACION: 1996-6136
Escritura 2120 del 5-06-1995 de la Notaria Segunda del Circuito de Cúcuta, Modo de Adquisición Donación, DE: Municipio de Cúcuta-Instituto de Desarrollo Urbano de Cúcuta – IDUC, A: Instituto Municipal de Salud – IMSALUD.

Que, en la **ANOTACION No 2:** FECHA: 14-03-1996 RADICACION: 1996-6137
Escritura 621 del 14-02-1996 de la Notaria Segunda del Circuito de Cúcuta, aclaración escritura No 2120, en cuanto a la tradición del lote A: Instituto Municipal de Salud-IMSALUD, A: Municipio de Cúcuta.

Av Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

ESTUDIO DE TITULO BIEN INMUEBLE I.P.S SAN FAUSTINO

En atención al requerimiento con el fin de realizar análisis jurídico de este predio el cual se va a intervenir para su remodelación, me permito realizar estudio de título del predio donde funciona actualmente la sede I.P.S SAN FAUSTINO de la E.S.E IMSALUD.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que para el siguiente estudio de títulos se tomó como referencia los documentos allegados son la Resolución No 2744 de fecha 29 de diciembre del año 2006 por la cual el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), Adjudico el terreno Identificado con número de Matrícula Inmobiliaria 260-243872 de la Oficina de Notariado y Registro e identificado catastralmente con el No 15-00-0003-0008-000.

INMUEBLE: I.P.S SAN FAUSTINO

Lote de Terreno Ubicado: LOTE PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO SAN FAUSTINO.

No. de Matrícula Inmobiliaria: 260-243872

Código Catastral No: 15-00-0003-0008-000

Tipo de Predio: URBANO, el inmueble se encuentra ubicado dentro el casco urbano, en el corregimiento de San Faustino jurisdicción del municipio de Cúcuta.

Descripción Cabida y Linderos: Lote de terreno con extensión de 166.25 mts², *cuyos linderos y demás especificaciones obran en la resolución No 2744 del 29 diciembre del 2006, del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural de Bucaramanga, "Art.11 decreto 1711 de 1984".*

Tradicón del Inmueble Matrícula 260-243872: *La Adjudicación de baldíos se perfecciona mediante la expedición de un título de propiedad por parte del incoder o la entidad en quien delegue esta facultad, que la Empresa Social del Estado – IMSALUD, en su condición de peticionario, presentó ante el grupo tecnicoterritorial*

Av Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

Que, en la **ANOTACION No 3: FECHA: 02-05-2000 RADICACION: 2000-10403** Escritura No 920 del 18 de abril de 2000 de la Notaria 5 de Cúcuta, liquidación y adjudicación de bienes- este y otros de la escritura se archivó en la matrícula inmobiliaria No 260-0203702 **DE:** Instituto Municipal de Salud-IMSALUD A. Empresa Social del Estado E.S.E IMSALUD.

Que, en la **ANOTACION No 4: FECHA: 30-12-2016 RADICACION: 2016-260-6-31290** Resolución 1881 del 29 de diciembre 2006 Alcaldía de Cúcuta gravamen de valorización comunicado mediante oficio No 2602016ER07861 **DE:** Alcaldía de San José de Cúcuta. **SALVEDADES: Corrección 1** Radicación: 2011-260-3-1436 de 16 de Julio de 2011, por la causal se actualiza ficha catastral con la suministrada por el I.G.A.C, según resolución No 8589 de 27 de noviembre 2008 proferida por la S.N.R (Convenio I.G.A.C-S.N.R de 23 septiembre 2008)

SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE: De acuerdo al material de estudio (matrícula 260-186456), el inmueble refleja situación jurídica del predio anteriormente descrito, constata que el inmueble Adjudicó a la Empresa Social del Estado - IMSALUD Identificada con el Nit No 807004352-3, a través de la escritura No 920 del 18 de abril del 2000.

El inmueble descrito que fue material de estudio se encuentra si tiene limitaciones por gravamen de valorización (Oficio No 2602016ER07861) no posee extinción de dominio, ni pleitos pendientes, hipotecas, que en su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene constitución a patrimonio de familia, ni afectación a vivienda familiar.

Conclusión: El Bien inmueble en materia de estudio descrito en la escritura No 2120 del 14 de marzo de 1995 de la Notaria Quinta del Circuito de Cúcuta, corresponde a un predio el cual se Adjudicó a través de **DONACION** a la Empresa Social del Estado E.S.E IMSALUD cumpliendo a cabalidad con el trámite legal correspondiente, y demás requisitos exigidos para la expedición del título de dominio.

Atentamente



CARLOS EDUARDO PEREZ SANTOS

Apoyo Jurídico a la Gestión Administrativa E.S.E. IMSALUD

ANEXOS: COPIAS CERTIFICADOS LIBERTAD Y TRADICION, Escritura 2120 DE 14 DE FEBRERO 1995 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA USO DE SUELO PLANEACION MUNICIPAL.

Av Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

de Cúcuta del INCODER, el día 26 de octubre 2006, solicitud de adjudicación de un terreno baldío denominado Puesto de Salud San Faustino.

El predio materia de estudio jurídico fue Adquirido por el INCODER a título de Adjudicación de Baldíos, según Resolución No 2744 de 29 de diciembre de 2006, emanada del Incoder, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cúcuta, bajo el folio matriz No 260-243872.

Que, en la **ANOTACION No 1:** FECHA: 23-01-2007 RADICACION: 2007-260-6-1637

Resolución No 2744 del 29-12-2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural de Bucaramanga, Modo de Adjudicación Unidad Agrícola Familiar- IRA CU 76581 del 23-01-2007, **DE:** Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – **INCODER. A:** Empresa Social del Estado – **IMSALUD** Nit: 8070043523.

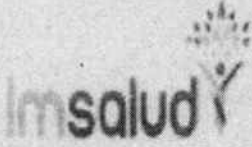
Que, en la **ANOTACION No 2:** FECHA: 23-01-2007 RADICACION: 2007-260-6-1637

Resolución No 2744 del 29-12-2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural de Bucaramanga, Limitación de Dominio: 0311 Condición Expresa – Prohibido ENAJENAR, ARRENDAR O CEDER PARCIAL SIN AUTORIZACION PREVIA Y ESCRITA DEL INCODER. **DE:** Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – **INCODER, A:** Empresa Social del Estado – **IMSALUD** Nit: 8070043523.

SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE: De acuerdo al material de estudio (matrícula 260-243872), refleja la situación jurídica del predio anteriormente descrito y como constata su última anotación el inmueble fue Adjudicado a la Empresa Social del Estado - IMSALUD Identificada con el Nit No 807004352-3, descrito en la resolución No 2744 del 29 de diciembre del 2006.

El inmueble descrito que fue material de estudio se encuentra libre de demandas civiles, embargo judicial, extinción de dominio, pleitos pendientes, hipotecas, que en su derecho de dominio si está sujeto a condiciones resolutorias, si tiene limitaciones (Prohibido Enajenar, Arrendar o Ceder sin Autorización Previa Escrita del INCODER), no tiene constitución a patrimonio de familia, ni afectación a vivienda familiar.

Conclusión: El Bien inmueble en materia de estudio descrito mediante Resolución No 2744 del 29 de diciembre de 2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, corresponde a un predio el cual se Adjudicó a la Empresa Social del

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

Estado E.S.E IMSALUD cumpliendo a cabalidad con el trámite legal correspondiente, y demás requisitos exigidos para la expedición del título de dominio.

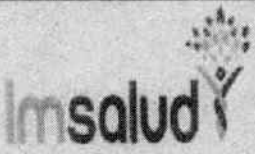
Atentamente



CARLOS EDUARDO PEREZ SANTOS

Apoyo Jurídico a la Gestión Administrativa E.S.E. IMSALUD

ANEXOS: COPIAS CERTIFICADOS LIBERTAD Y TRADICION, RESOLUCION 2744 DEL INCODER,
INFORME ING. HUGO HERNANDEZ, USO DE SUELO.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

ESTUDIO DE TITULO BIEN INMUEBLE I.P.S BANCO DE ARENA

En atención al requerimiento con el fin de realizar análisis jurídico de este predio el cual se va a intervenir para su remodelación, me permito realizar estudio de título del predio donde funciona actualmente la sede I.P.S BANCO DE ARENA de la E.S.E IMSALUD.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que para el siguiente estudio de títulos se tomó como referencia los documentos allegados son la Resolución No 2743 de fecha 29 de diciembre del año 2006 por la cual el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), Adjudico el terreno Identificado con número de Matricula Inmobiliaria 260-243865 de la Oficina de Notariado y Registro e Identificado catastralmente con el No 07-00-0001-0011-000.

INMUEBLE: I.P.S BANCO DE ARENA

Lote de Terreno Ubicado: LOTE PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO BANCO DE ARENA.

No. de Matricula Inmobiliaria: 260-243865

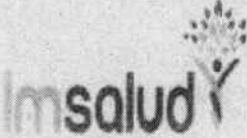
Código Catastral No: 07-00-0001-0011-000

Tipo de Predio: URBANO, el inmueble se encuentra ubicado dentro el casco urbano, en el corregimiento de Banco de Arena jurisdicción del municipio de Cúcuta.

Descripción Cabida y Linderos: Lote de terreno con extensión de 192.00 mts², cuyos linderos y demás especificaciones obran en la resolución No 2743 del 29 diciembre del 2006, del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural de Bucaramanga, "Art.11 decreto 1711 de 1984".

Tradicón del Inmueble Matricula 260-243865: La Adjudicación de baldíos se perfecciona mediante la expedición de un título de propiedad por parte del incoder o la entidad en quien delegue esta facultad, que la Empresa Social del Estado – IMSALUD, en su condición de peticionario, presentó ante el grupo tecnicoterritorial

Av Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

de Cúcuta del INCODER, el día 26 de octubre 2006, solicitud de adjudicación de un terreno baldío denominado Puesto de Salud San Faustino.

El predio materia de estudio jurídico fue Adquirido por el INCODER a título de Adjudicación de Baldíos, según Resolución No 2743 de 29 de diciembre de 2006, emanada del Incoder, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cúcuta, bajo el folio matriz No 260-243865.

Que, en la **ANOTACION No 1: FECHA: 23-01-2007 RADICACION: 2007-260-6-1634**

Resolución No 2743 del 29-12-2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural de Bucaramanga, Modo de Adjudicación Unidad Agrícola Familiar- IRA CU 76581 del 23-01-2007, **DE:** Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – **INCODER, A:** Empresa Social del Estado – **IMSALUD** Nit: 8070043523.

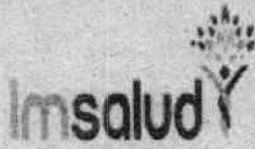
Que, en la **ANOTACION No 2: FECHA: 23-01-2007 RADICACION: 2007-260-6-1637**

Resolución No 2743 del 29-12-2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural de Bucaramanga, Limitación de Dominio: 0311 Condición Expresa – Prohibido ENAJENAR, ARRENDAR O CEDER PARCIAL SIN AUTORIZACION PREVIA Y ESCRITA DEL **INCODER. DE:** Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – **INCODER, A:** Empresa Social del Estado – **IMSALUD** Nit: 8070043523.

SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE: De acuerdo al material de estudio (matricula 260-243865), refleja la situación jurídica del predio anteriormente descrito y como constata su última anotación el inmueble fue Adjudicado a la Empresa Social del Estado - IMSALUD Identificada con el Nit No 807004352-3, descrito en la resolución No 2743 del 29 de diciembre del 2006.

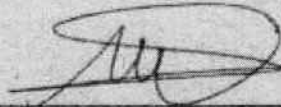
El inmueble descrito que fue material de estudio se encuentra libre de demandas civiles, embargo judicial, extinción de dominio, pleitos pendientes, hipotecas, que en su derecho de dominio si está sujeto a condiciones resolutorias, si tiene limitaciones (Prohibido Enajenar, Arrendar o Ceder sin Autorización Previa Escrita del INCODER), no tiene constitución a patrimonio de familia, ni afectación a vivienda familiar.

Conclusión: El Bien inmueble en materia de estudio descrito mediante Resolución No 2743 del 29 de diciembre de 2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, corresponde a un predio el cual se Adjudicó a la Empresa Social del

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

Estado E.S.E IMSALUD cumpliendo a cabalidad con el trámite legal correspondiente, y demás requisitos exigidos para la expedición del título de dominio.

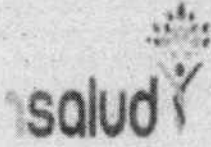
Atentamente



CARLOS EDUARDO PEREZ SANTOS

Apoyo Jurídico a la Gestión Administrativa E.S.E. IMSALUD

ANEXOS: COPIAS CERTIFICADOS LIBERTAD Y TRADICION, RESOLUCION 2743 DEL INCODER,
INFORME ING. HUGO HERNANDEZ, USO DE SUELO.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

ESTUDIO DE TITULO BIEN INMUEBLE I.P.S PALMARITO

En atención al requerimiento con el fin de realizar análisis jurídico de este predio el cual se va a intervenir para su remodelación, me permito realizar estudio de título del predio donde funciona actualmente la sede I.P.S PALMARITO de la E.S.E IMSALUD.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que para el siguiente estudio de títulos se tomó como referencia los documentos allegados son la Resolución No 1402 de fecha 20 de diciembre del año 1999 por la cual el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCORA), Adjudico el terreno Identificado con número de Matrícula Inmobiliaria 260-212955 de la Oficina de Notariado y Registro e Identificado catastralmente con el No 00-03-0001-0219-000.

INMUEBLE: I.P.S PALMARITO

Lote de Terreno Ubicado: LOTE UBICADO EN EL CASCO URBANO CORREGIMIENTO PALMARITO.

No. de Matrícula Inmobiliaria: 260-212955

Código Catastral No: 00-03-0001-0219-000.

Tipo de Predio: URBANO, el inmueble se encuentra ubicado dentro el casco urbano, en el corregimiento de Palmarito jurisdicción del municipio de Cúcuta.

Descripción Cabida y Linderos: Lote de terreno con extensión de 1943 mts², cuyos linderos y demás especificaciones obran en la resolución No 1402 del 20 diciembre del 1999, del INCORA-CUCUTA.

Tradición del Inmueble Matrícula 260-212955: La Adjudicación de baldíos se perfecciona mediante la expedición de un título de propiedad (Adjudicación de Baldíos) por parte del Incora o la entidad en quien delegue esta facultad, que la señora Gloria Cenaida Carrillo Rodriguez, en su condición de peticionario, presentó ante el grupo tecnicoterritorial de Cúcuta del INCORA, el día 20 de diciembre 1999, solicitud de adjudicación de un terreno baldío – IRA No 45691 del 1999.

Que, en la **ANOTACION No 1: FECHA: 02-05-2000 RADICACION: 2000-10360**

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

Resolución No1402 del 20-12-1999 del INCORA-CUCUTA, 170 Modo de Adjudicación Baldíos - IRA CU 45691 del 20-12-1999, DE: Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, A: CARRILLO RODRIGUEZ GLORIA CENAIDA CC. No 37342256.

Que, en la ANOTACION No 2: FECHA: 2-05-2000 RADICACION: 2000-10360 Resolución No 1402 del 20-12-1999 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, Limitación de Dominio: 999 Condición Expresa – Prohibido ENAJENAR, SIN AUTORIZACION del INCORA en extensión inferiores a la unidad agrícola familiar, dentro de los 5 años siguientes solo puede gravarse a favor de entidades financiera como crédito hipotecario DE: Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA, A: CARRILLO RODRIGUEZ GLORIA CENAIDA CC. No 37342256.

Que, en la ANOTACION No 3: FECHA: 27-03-2001 RADICACION: 2001-6368 Escritura No 1890 del 28-12-2000 Notaria Primera de Cúcuta Modo de Adquisición CESION A TITULO GRATUITO DE: CARRILLO RODRIGUEZ GLORIA CENAIDA CC. No 37342256.

A: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD

SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE: De acuerdo al material de estudio (matricula 260-212955), refleja la situación jurídica del predio anteriormente descrito y como constata su última anotación el inmueble fue Adjudicado mediante cesión a título gratuito a la Empresa Social del Estado - IMSALUD Identificada con el Nit No 807004352-3, descrito en la escritura No 1890 del 28 de diciembre del 2000.

El inmueble descrito que fue material de estudio se encuentra libre de demandas civiles, embargo judicial, extinción de dominio, pleitos pendientes, hipotecas, que en su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, ni tiene limitaciones, no tiene constitución a patrimonio de familia, ni afectación a vivienda familiar.

Conclusión: El Bien inmueble en materia de estudio descrito mediante Escritura No 1890 del 28 de diciembre de 2000 del *Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA*, corresponde a un predio el cual se Adjudicó a la Empresa Social del Estado **E.S.E IMSALUD** cumpliendo a cabalidad con el trámite legal correspondiente, y demás requisitos exigidos para la expedición del título de dominio.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

Atentamente



CARLOS EDUARDO PEREZ SANTOS

Apoyo Jurídico a la Gestión Administrativa E. S. E. IMSALUD

ANEXOS: COPIAS CERTIFICADOS LIBERTAD Y TRADICION, ESCRITURA 1890 DE LA NOTARIA PRIMERA INFORME ING. HUGO HERNANDEZ, USO DE SUELO.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

ESTUDIO DE TITULO BIEN INMUEBLE I.P.S GUAIMARAL

En atención al requerimiento con el fin de realizar análisis jurídico de este predio el cual se va a intervenir para su remodelación, me permito realizar estudio de título del predio donde funciona actualmente la sede I.P.S GUAIMARAL de la E.S.E IMSALUD.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que para el siguiente estudio de títulos se tomó como referencia los documentos allegados son la Resolución No 0396 de fecha 18 de octubre del año 2022 por la cual se declara bien baldío urbano Adjudico e Identificado catastralmente con el No 01-05-0125-0004-000.

INMUEBLE: I.P.S GUAIMARAL

Lote de Terreno Ubicado: Avenida 12E No 9BN-37 Barrio Guaimaral.

No. de Matricula Inmobiliaria: 260-358480

Código Catastral No: 01-05-0125-0004-000.

Tipo de Predio: URBANO, el inmueble se encuentra ubicado dentro el casco urbano de San José de Cúcuta.

Descripción Cabida y Linderos: Lote de terreno con extensión de 204 mts², *cuyos linderos y demás especificaciones obran en la resolución No 0396 del 18 octubre del 2022, de la Alcaldía de San José de Cúcuta "Art.123 ley 388 de 1997".*

Tradicón del Inmueble Matrícula 260-358480: *La Adjudicación de baldíos se perfecciona mediante la expedición de un título de propiedad de cesión de baldío urbano de la nación al municipio de San José de Cúcuta.*

Que, en la **ANOTACION No 1:** FECHA: 25-10-2022 RADICACION: 2022-260-6-28528

Resolución No 396 del 18-10-2022 de Alcaldía de San José de Cúcuta, Modo de Adquisición 0175 cesión de baldío urbano de la nación al Municipio Resolución 0396 del 18-10-2022 Alcaldía de Cúcuta

A: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Nit: 890501434-2.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

Que, en la **ANOTACION No 2: FECHA: 25-10-2022 RADICACION: 2022-260-6-28528**

Resolución No 396 del 18-10-2022 de Alcaldía de San José de Cúcuta, ESPECIFICACION: OTRO 0917 Determinación de Áreas y Linderos Predio del Municipio -Resolución 0396 del 18-10-2022 Alcaldía de San José Cúcuta


A: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Nit: 890501434-2.

SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE: De acuerdo al material de estudio (matrícula 260-358480), refleja la situación jurídica del predio anteriormente descrito y como constata su última anotación el inmueble fue Adquirido por *cesión de baldío urbano de la nación al Municipio de San José de Cúcuta.*

El inmueble descrito que fue material de estudio se encuentra libre de demandas civiles, embargo judicial, extinción de dominio, pleitos pendientes, hipotecas, que en su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene limitaciones, no tiene constitución a patrimonio de familia, ni afectación a vivienda familiar.

Conclusión: El Bien inmueble en materia de estudio descrito en la matrícula inmobiliaria No 260-358480 Resolución No 396 del 18 de octubre de 2022, es actualmente de propiedad del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA; en razón de ello, debe surtirse el trámite legal de transferencia de dominio a la ESE IMSALUD.

Atentamente



CARLOS EDUARDO PEREZ SANTOS

Apoyo Jurídico a la Gestión Administrativa E.S.E. IMSALUD

CARLOS ARTURO GOMEZ RIVERA

Ingeniero CIVIL UFPS- Especialista Patología de la Construcción USTA

CONCEPTO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Atendiendo necesidad para el desarrollo de las actividades de OBRAS DE MEJORAMIENTO IPS PRIORIZADAS IMSALUD - MEJORAMIENTO DE LAS IPS PRIORIZADAS DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE IMSALUD. PROCESO No: SA23 - 508

No	IPS PRIORIZADA	DIRECCIÓN
1	IPS NIÑA CECI	CALLE 5 No: 7-85 Barrio Niña Ceci del Municipio de San José de Cúcuta.
2	IPS DOMINGO PEREZ	CALLE 22 No: 18B-95 del Barrio Santander del Municipio de San José de Cúcuta.
3	IPS EL SALADO	AVENIDA 6 No: 19-07 Barrio El Salado del Municipio de San José de Cúcuta.
4	IPS SAN FAUSTINO	PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO
5	IPS BANCO DE ARENA	PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE BANCO DE ARENA
6	IPS PALMARITO	PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE PALMARITO
7	GUAIMARAL	Av. 12E # 9B-15 Barrio Guaimaral

En atención a lo establecido en Términos de condiciones publicados, "ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA POR UN TÉRMINO NO INFERIOR A CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL IMSALUD RECIBE A SATISFACCIÓN LA OBRA - 10% -. Se aclara que:

Por lo anterior y respecto de la condición expuesta en Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

"Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia no inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del

CARLOS ARTURO GOMEZ RIVERA

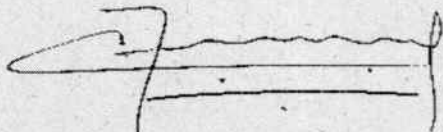
Ingeniero CIVIL UFPS- Especialista Patología de la Construcción USTA

contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.

Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término no inferior a los cinco (05) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso".

En razón de lo anteriormente expuesto, atendiendo el desarrollo de las labores a ejecutar por parte del proponente seleccionado durante las ejecuciones contractuales objeto del proceso SA23-508, y tomando en cuenta que obedecen en su mayoría a actividades de mantenimiento, para el caso de menor complejidad técnica, será aplicada la estabilidad de las mismas con base en criterios establecidos previa justificación técnica por parte de un experto, atendiendo especificaciones técnicas, criterios de durabilidad en manual de proveedor de insumos, según se establezca en manual de conservación y preservación, manual de uso y mantenimiento mínimo 2 años, con excepción de las intervenciones que requieran obra nueva, reparaciones, reforzamiento estructural, mejoramiento de condición geotécnica que a criterio de especialistas y cuando se desarrolle obra nueva, las cuales serán tomadas para el caso de obras que podrían revestir mayor complejidad, y según lo establecido en Términos, esta garantía podrá tener una vigencia no inferior a cinco (05) años. En el caso concreto, **el amparo de calidad y estabilidad de la obra puede ser de dos (2) años, dado que se trata de reparaciones locativas que no revisten complejidad alguna.**

Se expide a los 19 días del mes de mayo de 2023



CARLOS ARTURO GOMEZ RIVERA
Ingeniero Civil Apoyo Técnico Contratado

CARLOS ARTURO GOMEZ RIVERA

Ingeniero CIVIL UFPS- Especialista Patología de la Construcción USTA

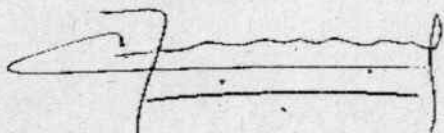
CONCEPTO LICENCIA DE CONSTRUCCION

Atendiendo que durante el desarrollo de las actividades de mejoramiento y/o mantenimiento para IPS PRIORIZADAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA IPS BANCO DE ARENA, DOMINGO PÉREZ, EL SALADO, GUAIMARAL, NIÑA CECI, PALMARITO Y SAN FAUSTINO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - ESE IMSALUD. PROCESO No: SA23 - 508

No	IPS PRIORIZADA	DIRECCIÓN
1	IPS NIÑA CECI	CALLE 5 No: 7-85 Barrio Niña Ceci del Municipio de San José de Cúcuta.
2	IPS DOMINGO PEREZ	CALLE 22 No: 18B-95 del Barrio Santander del Municipio de San José de Cúcuta.
3	IPS EL SALADO	AVENIDA 6 No: 19-07 Barrio El Salado del Municipio de San José de Cúcuta.
4	IPS SAN FAUSTINO	PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO
5	IPS BANCO DE ARENA	PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE BANCO DE ARENA
6	IPS PALMARITO	PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE PALMARITO
7	GUAIMARAL	Av. 12E # 9B-15 Barrio Guaimaral

En atención con lo establecido en cantidades a ejecutar y con base en las actividades planteadas a desarrollar en cada IPS obedece a actividades de mantenimiento que comprenden reparaciones locativas encaminadas al mejoramiento, NO requiere LICENCIA DE CONSTRUCCION.

Se expide a los 19 días del mes de mayo de 2023.



CARLOS ARTURO GOMEZ RIVERA
Ingeniero Civil Apoyo Técnico Contratado

CARLOS ARTURO GOMEZ RIVERA

Ingeniero CIVIL UFPS- Especialista Patología de la Construcción USTA

CONCEPTO LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PUBLICO

Atendiendo que durante el desarrollo de las actividades de mejoramiento y/o mantenimiento para IPS PRIORIZADAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA IPS BANCO DE ARENA, DOMINGO PÉREZ, EL SALADO, GUAIMARAL, NIÑA CECI, PALMARITO Y SAN FAUSTINO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - ESE IMSALUD. PROCESO No: SA23 - 508

No	IPS PRIORIZADA	DIRECCIÓN
1	IPS NIÑA CECI	CALLE 5 No: 7-85 Barrio Niña Ceci del Municipio de San José de Cúcuta.
2	IPS DOMINGO PEREZ	CALLE 22 No: 18B-95 del Barrio Santander del Municipio de San José de Cúcuta.
3	IPS EL SALADO	AVENIDA 6 No: 19-07 Barrio El Salado del Municipio de San José de Cúcuta.
4	IPS SAN FAUSTINO	PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO
5	IPS BANCO DE ARENA	PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE BANCO DE ARENA
6	IPS PALMARITO	PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE PALMARITO
7	GUAIMARAL	Av. 12E # 9B-15 Barrio Guaimaral

En atención con lo establecido en cantidades a ejecutar y con base en las actividades planteadas a desarrollar en cada IPS no requiere LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PUBLICO.

Se expide a los 19 días del mes de mayo de 2023.



CARLOS ARTURO GOMEZ RIVERA
Ingeniero Civil Apoyo Técnico Contratado

CARLOS ARTURO GOMEZ RIVERA

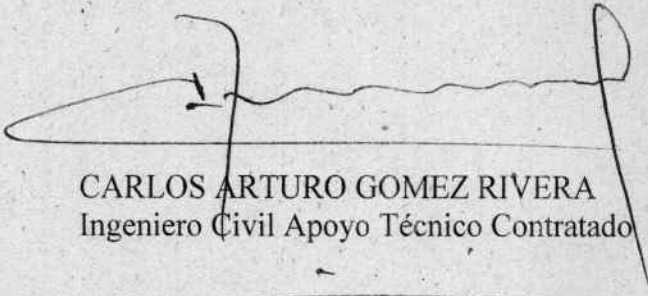
Ingeniero CIVIL UFPS- Especialista Patología de la Construcción USTA

PLAZOS PROCESO LICITATORIO CON RECURSOS CONVENIO 4325/2022 MEJORAMIENTO DE LAS 7 IPS PRIORIZADAS DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA IMSALUD ESE IMSALUD

Atendiendo que durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento requeridas para MEJORAMIENTO IPS PRIORIZADAS BANCO DE ARENA, DOMINGO PÉREZ, EL SALADO, GUAIMARAL, NIÑA CECI, PALMARITO Y SAN FAUSTINO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - ESE IMSALUD, se anexa relación de plazo establecido para la ejecución de las labores objeto del proceso que se desarrolle por parte de la entidad.

No	IPS PRIORIZADA	DIRECCIÓN	PLAZO
1	BANCO DE RENA	PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE BANCO DE ARENA	3 MESES
2	DOMINGO PEREZ	CALLE 22 No: 18B-95 del Barrio Santander del Municipio de San José de Cúcuta.	3 MESES
3	EL SALADO	AVENIDA 6 No: 19-07 Barrio El Salado del Municipio de San José de Cúcuta.	3 MESES
4	GUAIMARAL	Av. 12E # 9B-15 Barrio Guaimaral	3 MESES
5	NIÑA CECI	CALLE 5 No: 7-85 Barrio Niña Ceci del Municipio de San José de Cúcuta.	3 MESES
6	PALMARITO	PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE PALMARITO	3 MESES
7	SAN FAUSTINO	PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO	3 MESES

Importante mencionar que los plazos previstos establecidos, obedecen a las condiciones del presupuesto estimado para el presente proceso, atendiendo las necesidades según diseños arquitectónicos de cada IPS y ajustadas al desarrollo continuo de las actividades previstas por parte de la entidad con base en las condiciones objeto del presente proceso.



CARLOS ARTURO GOMEZ RIVERA
Ingeniero Civil Apoyo Técnico Contratado

FECHA:	5/10/ 2022	LUGAR:	Auditorio 3 piso
HORA INICIO:	2:30 p.m.	HORA FINALIZACIÓN:	6:28 p.m.
NOMBRE DE LA REUNIÓN:	ASISTENCIA TÉCNICA PLANTA ARQUITECTÓNICA DE LAS 7 IPS PRIORIZADAS		
ACTA DE REUNIÓN NO.	016		

ORDEN DEL DÍA

1. Objetivo de la reunión
2. Socialización por parte del Arquitecto de las reformas estructurales proyectadas
3. Establecer los compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo las 2:30 p.m se reunieron en el auditorio ubicado en el tercer piso de la ESE Imsalud con la finalidad de verificar la estructura actual y la proyectada que corresponden a las 7 IPS priorizadas. Los asistentes a la reunión son la doctora Clara Yamile Cuadros Castillo Asesora de Planeación y Calidad, el arquitecto Luis Fernando Vargas, asesor IDS, José Daniel Durán, apoyo profesional de Planeación y calidad, Carlos Arturo Gómez, apoyo técnico y Rolando Bruno arquitecto encargado de la realización del plano estructural de la intervención de las IPS priorizadas, las cuales son: IPS Domingo Pérez, IPS Guaimará, IPS San Faustino, IPS Salado, IPS Banco de Arena, IPS Niña Ceci e IPS. Las recomendaciones aprobadas en la reunión serían las siguientes:

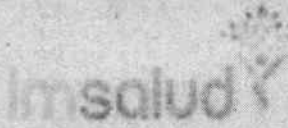
IPS PRIORIZADAS

1. IPS Domingo Pérez

Se llega a la conclusión que se debe ampliar la sala de espera tomando espacio del patio.
Reubicar el baño del personal para dar amplitud a la sala de espera.
Vacunación dejar un solo ambiente donde se maneje las neveras y se realice el proceso de vacunación.
Existe el espacio para toma de rx odontológico, se deja como bodega.

2. IPS PALMARITO

El arquitecto asesor del IDS sugiere regularizar el eje del muro del consultorio de ortología con el consultorio de odontología.
Se hará redistribución del SIAU de manera que se pueda obtener el ambiente completo de vacunación con área para neveras y vacunas.
Se sugiere para esta IPS la instalación de un filtro para tratar el agua, ya que esta no es idónea para el consumo.

	GESTION DOCUMENTAL	CODIGO PA-DOC-PR-02-F-03	FECHA 05-11-2019
	FORMATO ACTA	VERSION 02	Página 2 de 3

3. IPS GUAIMARAL

En esta IPS se sugirió unificar el patio y el consultorio de citología con el fin de obtener un área para el consultorio de vacunación. Que cuente con espacio para neveras y aplicación de vacunas

Reubicar el compresor odontológico

Reubicar el cuarto de aseo

4. IPS BANCO DE ARENA

En esta IPS se sugiere adecuar el espacio en vacunación para dar espacio a las neveras y dejar el servicio completo.

Retirar el mesón de trabajo que existe en el consultorio de enfermería

Ampliar la unidad sanitaria del consultorio médico.

Contemplar la posibilidad de instalar un filtro de aire con la finalidad de hacerla potable.

5. SAN FAUSTINO

Se sugiere adecuar el ambiente de vacunación para que cuente con área para neveras y preparación y aplicación de vacunas.

El ambiente sea de uso mixto, programas de pym y vacunación con la alternancia de días en la prestación de los servicios.

6. IPS SALADO

El arquitecto asesor del IDS sugiere cambiar el acceso de la IPS por la vía adyacente de manera que se pueda tener un control inmediato de la sala de espera y la distribución de consultorios.

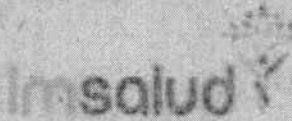
Se sugiere cambiar la ubicación de odontología para el área que actualmente hace parte de la toma de muestras.

7. IPS NIÑA CECI

Adecuar el área de la toma de muestras, igualmente el consultorio de citología, en el consultorio de odontología quitar el muro para dejar un espacio amplio.

Reubicar el cuarto de aseo.

NUEVOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS		
COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA DE EJECUCIÓN
Presentación de la modificación del plano estructural de dos IPS	Arquitecto Rolando Bruno	11/10/2022
Presentación de la modificación del plano estructural de dos IPS	Arquitecto Rolando Bruno	14/10/2022
Presentación de la modificación del plano estructural de dos IPS	Arquitecto Rolando Bruno	18/10/2022



GESTIÓN DOCUMENTAL

CODIGO PA-DOC-PR-02-F-03

FECHA 05-11-2019

FORMATO ACTA

VERSION: 02

Página 3 de 3

ELABORADA POR: Johanna Calderón / Auxiliar Administrativo

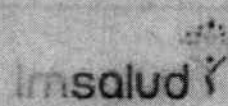
ANEXOS: listado de asistencia

FECHA PRÓXIMA REUNIÓN: A definir

Acta D16 ASISTENCIA TÉCNICA PLANTA ARQUITECTÓNICA DE LAS 7 IPS PRIORIZADAS

APROBACIÓN DEL ACTA N°016

Ver formato de asistencia anexo



TECNOLOGÍAS, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Código: TICS-01-00000001 Versión: 02

FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA

Fecha: 05/11/2019

ACTIVIDAD: Reunión técnica planta arquitectónica de las 7 IPS priorizadas. FECHA: 05/11/2019

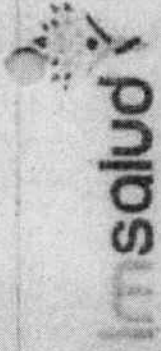
HORA DE INICIO: 8:30 AM HORA FIN: 11:30 AM LUGAR: Sala de juntas

RESPONSABLE: Johanna Calderón

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGA O CÉDULA CONVENCIONAL NÚMERO	ACTA DEPENDENCIA EMPLEO ORGANIZACIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	David Rodríguez	10000000000000000000	10000000000000000000	Arquitecto	0112345678	dr@insalud.gov.pr	[Firma]
2	María Pérez	10000000000000000000	10000000000000000000	Arquitecta	0112345678	mp@insalud.gov.pr	[Firma]
3	Juan López	10000000000000000000	10000000000000000000	Arquitecto	0112345678	jl@insalud.gov.pr	[Firma]
4	Ana García	10000000000000000000	10000000000000000000	Arquitecta	0112345678	ag@insalud.gov.pr	[Firma]
5	Carlos Ruiz	10000000000000000000	10000000000000000000	Arquitecto	0112345678	cr@insalud.gov.pr	[Firma]
6							
7							
8							
9							
10							
11							

Insalud es una institución pública que presta servicios de salud a la población de Puerto Rico. Insalud es una institución pública que presta servicios de salud a la población de Puerto Rico.

Av. Santa Rosa No. 1124, San Juan, Puerto Rico 00901
Teléfono: (787) 724-1000
www.insalud.gov.pr



TECNOLOGÍAS, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Código: TIC-04-M-03-F-05
Versión: 02

FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA

Fecha: 25/01/2022

ACTIVIDAD: ASISTENCIA TÉCNICA PLANEA PQR DE SIETE IPS MUNICIPALES FECHA: 04/OCT/2022


HORA DE INICIO: 2:30 PM HORA FIN: 6:26 pm LUGAR: AUDITORIO 3 PISO

RESPONSABLE: ASESORA PLANEACIÓN Y CALIDAD

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO U OBJETO CONTRACTUAL (si aplica)	AREA, DEPENDENCIA, ENTIDAD U ORGANIZACION	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1.	Santos Astora Gómez	13492872	Asesoría Técnica	Indo-Loja	321927774	santray@hormonal	<i>[Signature]</i>
2.	Daniel Barrios	55230909	Asesoría Técnica	Planeación	3011771673	Murillo.F.0001@imsalud.gov.co	<i>[Signature]</i>
3.	José Fernando Vargas	13220204	NISSA IPS	IPS	3205443343	lvuypidseg@mail.com	<i>[Signature]</i>
4.	Blado Buitrago	8224486	Asesoría Técnica	Son Gilda	3000000000	blado@songilda.com	<i>[Signature]</i>
5.	Carolina Gudiño	60250830	Asesoría Técnica	Planeación	3000000000	carolina@imsalud.gov.co	<i>[Signature]</i>
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							
11.							

Autorizo a la E.S.E. IMSALUD, para el uso de los datos personales aquí consignados de acuerdo al manual de recolección y protección de datos personales, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia.

Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia. Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	GESTIÓN DE CONTRATACION	Código: CON-P-01-F-05 Versión: 02
	CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD PAA	Fecha: 25/01/2023

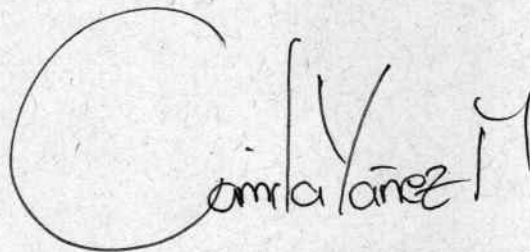
EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD "E.S.E IMSALUD"

CERTIFICA:

Que el MEJORAMIENTO DE LAS IPS PRIORIZADAS DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD se encuentra enmarcado dentro del Plan Anual de Adquisiciones – PAA- de la Empresa Social del Estado IMSALUD, correspondiente a la vigencia 2023

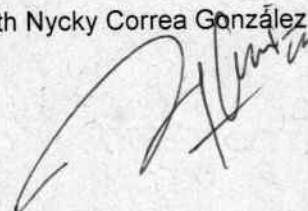
Que con fundamento en lo anterior, el precitado objeto contractual es VIABLE.

Se expide en San José de Cúcuta a los 25 días del mes de Mayo de 2023.




CAMILA YÁÑEZ MONDRAGÓN
JEFE DE SERVICIOS GENERALES

Proyectó: Kaleth Nycky Correa González – Asesor Jurídico Externo




4325

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2023
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Macroproceso	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Proceso:	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Subproceso:
PAGINA Nº:		1 de 1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **4325** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.	4325 DE 2022
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
IDENTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	
PROCESO SECOP II	SSM-04/02-2022
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
NIT	890.501.434-2
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.753.316 expedida en Tunja - Boyacá, elegido por voto popular en las elecciones de alcaldes municipales para el periodo 2020 - 2023, elección declarada por la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante formulario E-26 ALC del 07 de noviembre de 2019, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 001 del 30 de diciembre de 2019.
CEDULA	8.753.316 de Tunja
DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL CALLE 11 No. 5-49, CÚCUTA - NDS
CONTACTO - EMAIL	(50) (7) 596 01 40 - secop@gsa@ucuta.gov.co
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD
NIT	807.004.352-3
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.257.988 expedida en Cúcuta - Norte de Santander, nombrado mediante Decreto 135 del 13 de mayo de 2020, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 061 del 27 de mayo de 2020.
CEDULA	13.257.988 de Cúcuta
DIRECCIÓN	AV. LIBERTADORES No. 0-124 BARRIO BLANCO, CÚCUTA - NDS
CONTACTO - EMAIL	(90) (7) 5784980 - info@imsalud.gov.co
GENERALIDADES DEL CONVENIO	
OBJETO CONTRACTUAL	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA ESE IMSALUD PARA LA ADECUACIÓN E INTERVENCIÓN A LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD PRIORIZADAS DE LA RED DE LA ESE IMSALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
VALOR DEL CONVENIO	APORTES DEL MUNICIPIO: CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$5.914.376.207) MCTE APORTE DE LA ESE IMSALUD: DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$225.960.000) MCTE VALOR TOTAL CONVENIO: SEIS MIL DIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$6.140.336.207) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.


Entre los suscritos: JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. N° 8.753.316 de Tunja, quien en su condición de Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, facultado tal y como consta en el acta de posesión No. 001 de 30 de diciembre de 2019, expedida por el notario 7° del círculo registral de Cúcuta, cargo para el cual fue elegido por votación popular para el periodo de 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2023, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CÚCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, identificado con la C.C. No.

 Alcaldía Municipal de San José de Cucuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APoyo a la Gestión Institucional	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso:	Subproceso
		PAGINA Nº: 2 de 2

13257 986 de Cucuta, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD**, con NIT 807.004.162-3 Entidad Pública descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 y sus Decretos reglamentarios, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo No. 087 del 29 de enero de 1998, proferido por la Honorable Corporación Concejo Municipal de San José de Cucuta, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ESE IMSALUD**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previa de siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que, por disposición del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)
- 2) Que, por disposición constitucional, en especial lo consagrado en el Artículo 44, son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (...)
- 3) Que, el Artículo 48 de la CPC, establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.
- 4) Que, por mandato constitucional del Artículo 49, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantizará a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forme descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.
- 5) Que, de conformidad al Artículo 64 constitucional, es deber del Estado promover entre otros, el acceso progresivo a la salud, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.
- 6) Que, conforme a la Constitución Política, el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
- 7) Que, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
- 8) Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Alcalde Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; razón por la cual deben realizar las acciones que con como resultado: la

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San Juan de Cucuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Macroproceso	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Proceso:	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Subproceso:
		PAGINA Nº: 3 de 3

respuesta efectiva a las necesidades y demanda de servicios que requiere la ciudadanía en general, buscando siempre el interés general o cumplir con una finalidad e impacto social.

9) Que, la Ley 80 de 1990 en su Artículo 2, numeral 1°, literal a) define como entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (...).

10) Que, aunado a lo anterior, el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los ainentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

11) Que, con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley 460 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.


12) Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, conforme al Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

13) Que, la Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 35, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

14) Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, 44.1.3. *Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental;* 44.1.3. *Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción;* 44.1.4. *Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud;* 44.1.6. *Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales;*

15) Que, la Ley 1751 de 2015 en su Artículo 2 define el derecho fundamental a la salud como un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, correspondiéndole al Estado adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

16) Que, de acuerdo a la definición de Sistema de Salud del Artículo 4 de la Ley 1751 de 2015, es el conjunto articulado y armónico de principios y normas, políticas públicas, instituciones, competencias y procedimientos.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Maestría curso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N.º: 4 de 4

facultades, obligaciones, derechos y deberes, financiamiento, controles, información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.


17) Que, en desarrollo a los elementos y principios del derecho fundamental a la salud de que trata el Artículo 8 de la Ley 1751 de 2015, en especial el g) Progresividad del derecho, le corresponde al Estado promover la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano; así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; l) Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;

18) Que, por mandato del Honorable Concejo de San José de Cúcuta, a través del Acuerdo 067 del 29 de enero de 1999 se creó la Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD, abriendo sus puertas a partir del 1° de Enero del 2000. La E.S.E. IMSALUD está constituida como entidad pública descentralizada con autonomía administrativa y presupuestal, personería jurídica y patrimonio propio, asumiendo la prestación de los servicios de salud en el primer nivel de atención en el Municipio de San José de Cúcuta.

19) Que, la ESE IMSALUD cuenta con 37 IPS que, de acuerdo a su distribución geográfica, accesibilidad y servicios ofertados, se encuentran en las 10 comunas del Municipio de San José de Cúcuta como se ilustra a continuación:

COMUNA	IPS ÁREA DE INFLUENCIA	Unidad Básica/IPS	Servicios/Habilidades
4	San Luis	1. Unidad Materno Infantil La Libertad	
4	San Martín		
2	Bocora		
2	San Mateo		
2	Santa Ana		
6	Toledo Parí	2. Unidad Salud Comunitaria	*Consulta médica general *Consulta Odontológica general *Urgencias *Hospitalización *Atención de Partos *Promoción y Prevención *Vacunación *Laboratorio Clínico *Odontología - Higiene oral *Rayos X Diagnósticos *Radiología - Imágenes Diagnósticas *Ecografía Obstétrica *Servicio de Análisis TAB
6	Ambuqueto		
5	Santa		
7	La Estrella		
7	Doña Piedad		
7	Claro	3. IPS Prescibito	
6	Belicaria		
6	Palmarete		
8	Niña Cusi		
8	La Gloria		
9	Saiva	4. UBA Lina de Belívar Comuna 9	
9	Divina Esperanza		
9	El Rocio		
9	Cundinamarca		
9	Doña Piedad		
5	Guácharo	5. UBA Padre Balthazar Comuna 5	HORARIOS DE ATENCIÓN Lunes a Viernes 7:00 a.m. - 11:00 a.m. 2:00 p.m. - 6:00 p.m. Sábados 7:00 a.m. - 1:00 p.m. Urgencias 24 horas todos los días
1	Quimbaya		
1	Quimbaya		
6	El Cerrito		
6	El Saco		
RURAL	El Portico	6. UBA Agua Clara Rural	
RURAL	La Fionera		
RURAL	Buena Esperanza		
RURAL	Quimbaya		
RURAL	Benito de Araya San Pascual Palmarete		

Prestando servicios de salud de baja complejidad, direccionados a la población vulnerable del municipio, con dificultades de accesibilidad a los servicios de mayor complejidad, los cuales requieren ser referidos a otras instituciones de salud para recibir atención.

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso:	Proceso:	Subproceso:
		PAGINA Nº: 5 de 5

20) Que, la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023: "Cúcuta 2050, estrategia de todos" aprobado por el Concejo Municipal, según acuerdo 05 de 2020, contempla la línea estratégica "Equidad e Inclusión Social", relacionada con el componente "Cúcuta Saludable - Mi Salud una Estrategia de Todos" y el programa "Todos por la Vida: Red Pública de Salud", cuyo objetivo corresponde al fortalecimiento institucional para garantizar el mejoramiento de la infraestructura de la Red Pública de Salud.

21) Que, a partir del diagnóstico del estado de infraestructura elaborado en la vigencia 2021 por la Oficina de Planeación y Calidad de la ESE IMSALUD, con el acompañamiento de un equipo interdisciplinario de la red prestadora de servicios de salud, coligiéndose como hallazgo que ninguna IPS cumple los requisitos de habilitación estándar definidos mediante Resoluciones 4445 de 1996 y 3100 de 2018 expedidas por el Ministerio de Salud, para la prestación de servicios en condiciones óptimas, incumplándose el Sistema Único de Habilitación, parte íntegra del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (S.O.G.C.), necesidad que fue establecida por la ESE IMSALUD.

22) Que, en consecuencia, mediante Acuerdo 011 del 12 de septiembre de 2022 al Honorable Consejo de Cúcuta adicionó en la línea estratégica 1) Equidad e inclusión social, Componente 1 Cúcuta saludable, Programa 4) "Todos por la Vida: Red Pública de Salud", el producto Hospitales de primer nivel de atención adecuados.


23) Que, siendo la ESE IMSALUD el principal prestador de servicios de primer nivel de complejidad al Municipio de San José de Cúcuta y ante la necesidad de mejorar los servicios de salud con adecuaciones espaciales de ambientes y áreas de las unidades prestadoras de servicio de salud y unidades básicas de atención, el Municipio de San José de Cúcuta ve viable y conveniente celebrar el presente convenio, el cual le brindará cobertura a la población que forma parte de su jurisdicción, permitiendo a su vez, el cumplimiento de requisitos de habilitación exigidos por normatividad a la ESE IMSALUD.

24) Que, de conformidad a los informes de Visita de Habilitación, auditoría realizada el año 2021 por parte de la ESE IMSALUD, para la adecuación de consultorios y diferentes áreas de procedimientos como odontología esterilización, citologías, limpieza, lavado entre otros, también es necesario el cambio de luminarias unificando a lámparas led, cambio de ventanería existente por ventanera de aluminio y vidrio, revisión de la red hidrosanitaria, de aguas lluvias y reparación de la misma en caso de ser necesario crear rampas, así como, cambiar cielo raso a drywall, reubicar salida de residuos, reorganizar ubicación entre otros, el Municipio ve viable su consecución realizando las adecuaciones espaciales de ambientes y áreas a siete (7) unidades prestadoras de servicio de salud priorizadas como son: IPS Banco de Arena, IPS Domingo Pérez, IPS Niña Geol, IPS Palmante, IPS Guaimareal, IPS El salado y IPS San Faustino.

25) Que, para satisfacer la necesidad planteada El Municipio formuló a través del Departamento Administrativo de Planeación y radicó en el Banco de Programas y Proyectos el proyecto identificado bajo el Código BPIIN - 2022540010013 "ADECUACIÓN E INTERVENCIÓN A LAS DIFERENTES UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD Y UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

26) Que por iniciativa Municipal se solicitó al Honorable Consejo de Cúcuta la autorización para la asunción de compromisos de vigencias futuras Ordinarias, mediante proyecto de acuerdo No. 034 de 2022, para el desarrollo del proyecto de inversión con BPIIN 2022540010013, autorización concedida mediante Acuerdo No. 18 del 26 de septiembre de 2022.

27) Que en atención a la inminente necesidad para la prestación de servicios en condiciones óptimas, que permita el cumplimiento del Sistema Único de Habilitación, parte integral del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (S.O.G.C.) y la manifestación de interés y aporte por parte de la ESE IMSALUD comunicada a través de Radicado 2022-200-007420-1 del 28 de octubre de 2022 para celebrar a través de convenio interadministrativo, el Municipio de San José de Cúcuta ve conveniente y oportuno suscribir Convenio Interadministrativo con la

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 3
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N° 6 de 6

Empresa Social del Estado ESE IMSALUD para que esta última realice los diseños, estudios, remodelación, intervención e inventarías de las IPS priorizadas de la red prestadora de servicios de salud de la ESE IMSALUD, lo anterior, con el fin de mejorar la distribución espacial, infraestructura física de las unidades prestadoras de servicio de salud y unidades básicas de atención.

28) Que, el presente convenio establece el marco en virtud del cual el Municipio de San José de Cúcuta y la ESE IMSALUD AUNARAN ESFUERZOS PARA LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN E INTERVENCIÓN A LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD Y UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN PRIORIZADAS DE LA ESE IMSALUD UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en cumplimiento de sus misiones, funciones y fines institucionales, con el fin de mejorar la distribución espacial e infraestructura física. Para ello, EL MUNICIPIO cuenta con el respaldo del presupuesto establecido para la vigencia fiscal de 2022 y Autorización de Vigencias Futuras, según Acuerdo 018 del 26 de septiembre de 2022, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados por parte del Municipio de San José de Cúcuta; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, cuyo rubro presupuestal asignado permite que se conserve relación directa del objeto del convenio a celebrar.

29) Que, acorde con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1062 de 2015, Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...), se considera que la modalidad de selección que procede en este caso es la contratación directa a través de la figura de Convenio Interadministrativo.

30) Que, de conformidad a lo mencionado se busca prestar colaboración armónica para lograr un objetivo común en atención a las funciones y deberes legales de las partes, el convenio interadministrativo resulta ser la opción más favorable estableciendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios señalados inicialmente.


31) Que, la Secretaría de Salud elabora los Estudios Previos de oportunidad y conveniencia para la celebración del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del Artículo Primero del Decreto 0002 del 03 de enero de 2022.

32) Que, los convenios estatales se rigen por los principios de la autonomía de la voluntad, por medio de la cual se busca satisfacer intereses comunitarios.

33) Que, la función administrativa municipal se desarrolla en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se lleva a cabo atendiendo a los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública la moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, electividad, economía, celeridad y Buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

34) Que, la coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o varios convenios o contratos interadministrativos que en últimas son herramientas del derecho público cuya finalidad principal consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública.

35) Que, de acuerdo a la definición de Sistema de Salud del Artículo 4 de la Ley 1751 de 2016, es el conjunto articulado y armónico de principios y normas, políticas públicas, instituciones, competencias y procedimientos, facultades, obligaciones, derechos y deberes, financiamiento, controles, información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.

 Alcaldía Municipal de San José de Cucuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso:	Subproceso:
PAGINA N°:		7 de 7

36) Que, en desarrollo a los elementos y principios del derecho fundamental a la salud de que trata el Artículo 6 de la Ley 1751 de 2015, en especial el g) Progresividad del derecho, le corresponde al Estado promover la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano; así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impiden el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; i) Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal.

38) Que, en atención a la inminente necesidad para la prestación de servicios en condiciones óptimas, que permita el cumplimiento del Sistema Único de Habilitación, la ESE IMSALUD manifiesto interés y aporte en especie por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$225.900.000) M/CTE.


39) Que, en mérito de lo expuesto las partes han acordado sobre el objeto y alcance del presente convenio, se sujetarán a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA Y LA ESE IMSALUD PARA LA ADECUACIÓN E INTERVENCIÓN A LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD PRIORIZADAS DE LA RED DE LA ESE IMSALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA, lo que permita mejorar la infraestructura física para habilitar los servicios de salud de la RED ESE IMSALUD.

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El desarrollo del presente convenio interadministrativo tendrá el siguiente alcance:

ESTIMACION DE COSTOS PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS POR METRO CUADRADO			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	VALOR ESTIMADO	M²	VALOR TOTAL
ESTUDIO DE SUELOS	\$55.000	200	\$11.000.000
DISEÑO ESTRUCTURAL	\$18.000	200	\$3.600.000
DISEÑO ARQUITECTÓNICO	\$22.000	200	\$4.400.000
DISEÑO HIDROSANITARIO	\$11.400	200	\$2.280.000
DISEÑO ELÉCTRICO	\$6.100	200	\$1.220.000
DISEÑO DE VOZ Y DATOS	\$5.000	200	\$1.000.000
VALOR ESTUDIOS Y DISEÑOS			\$23.100.000
VALOR PROMEDIO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS POR M²			\$115.500

COSTO ESTIMADO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS IPS PRIORIZADAS			
IPS PRIORIZADA	VALOR PROMEDIO X M²	M² A INTERVENIR	VALOR TOTAL
BANCO DE ARENA	\$ 115.500	200	\$ 23.100.000
DOMINGO PÉREZ	\$ 115.500	300	\$ 34.650.000
MMA DECI	\$ 115.500	640	\$ 73.920.000
PALMARITO	\$ 115.500	380	\$ 43.890.000
GUAIMARAL	\$ 115.500	350	\$ 40.425.000
EL SALADO	\$ 115.500	540	\$ 62.370.000
BAN FAUSTINO	\$ 115.500	350	\$ 40.425.000
SUBTOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS 7 IPS	\$ 115.500	2.760	\$ 318.780.000


 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
PAGINA Nº		8 de 8

COSTO ESTIMADO DE ADECUACIÓN E INTERVENCIÓN PARA LAS IPS PRIORIZADAS			
IPS PRIORIZADA	VALOR PROMEDIO X M ²	M ² A INTERVENIR	VALOR TOTAL
BANCO DE ARENA	\$ 1.887.201	200	\$ 377.440.215
DOMINGO PÉREZ	\$ 1.887.201	300	\$ 566.160.322
NIÑA CECI	\$ 1.887.201	640	\$ 1.207.808.588
PALMARITO	\$ 1.887.201	380	\$ 717.136.408
GUAIMARAL	\$ 1.887.201	350	\$ 660.520.375
EL SALADO	\$ 1.887.201	540	\$ 1.019.088.579
SAN FAUSTINO	\$ 1.887.201	350	\$ 660.520.375
SUBTOTAL INTERVENCIÓN 7 IPS	\$ 1.887.201	2.760	\$ 5.208.674.960

Fuente: Anexo 3 a la propuesta presentada por el ESE INSALUD

DESCRIPCIÓN DE COSTOS Y/O ACTIVIDADES A REALIZARSE	VALOR	M ² A INTERVENIR
VALOR TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS 7 IPS PRIORIZADAS	\$ 318.150.000	
INTERVENTORIA (7% DEL VALOR DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS)	\$ 22.270.500	
VALOR TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS CON INTERVENTORIA	\$ 340.420.500	
VALOR TOTAL ADECUACIÓN E INTERVENCIÓN	\$ 5.208.674.960	2.760
INTERVENTORIA DE ADECUACIÓN E INTERVENCIÓN	\$ 368.697.247	
VALOR TOTAL INTERVENCIÓN CON INTERVENTORIA	\$ 5.577.372.207	
VALOR TOTAL ESTUDIOS E INTERVENCIÓN 7 IPS	\$ 5.914.378.897	

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Estudio de viabilidad económica en todo integral, conforme al presupuesto de la comunidad de cada residencia (VER 10) que incluye: Mediciones de altura, planos arquitectónicos de la propuesta de rehabilitación, estudio ambiental de calidad de aguas, Análisis del potencial ambiental, costo de la energía y costo de la fuerza profesional, Costos complementarios asociados por el profesional contratado, por número de materia, anexo de costo de la energía y costo de la fuerza profesional. Los costos complementarios deben cubrir los salarios vigentes. Diseño técnico asociado con IRETE.	
2	Diseño de obra y datos. Diseño Hidráulico y ambiental. Diseño Complementarios.	
	El presupuesto debe venir por cada IPS en digital y firmado por el Ingeniero Civil con número de asociada y tarjeta profesional, especificando en cada presupuesto el número así:	
	<ul style="list-style-type: none"> Presupuesto de obra Hidráulica de la IPS Banco de Arena de la ESE INSALUD Presupuesto de obra Ambiental de la IPS Domingo Pérez de la ESE INSALUD Presupuesto de obra Hidráulica de la IPS Niña Ceci de la ESE INSALUD Presupuesto de obra Ambiental de la IPS San Faustino Presupuesto de obra Ambiental de la IPS El Salado Presupuesto de obra Hidráulica de la IPS Banco de Arena Presupuesto de obra Ambiental de la IPS Palmarito 	\$ 318.150.000
3	El presupuesto de obra asociando los correspondientes APU, por cada IPS.	
4	Interventoría por parte de la ejecución de obra civil.	
	TOTAL INTERVENCIÓN 7 IPS	\$ 308.674.960.00
	BANCO DE ARENA	377.440.215.00
	DOMINGO PÉREZ	566.160.322.00
	NIÑA CECI	1.207.808.608.00
	PALMARITO	717.136.408.00
	GUAIMARAL	660.520.375.00
	EL SALADO	1.019.088.579.00
	SAN FAUSTINO	660.520.375.00
3	INTERVENTORIA	\$ 368.697.247
4	VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN	\$ 5.914.378.897.00

 Alcaldía Municipal de San José de Cucutá	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
PAGINA Nº		9 de 9


FASES	
PROCESO CONTRACTUAL PLANEACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y PROCESO CONTRACTUAL SELECCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO 1 FASE: ESTUDIOS Y DISEÑOS INCLUIDO LICENCIAS Y TRÁMITES LEGALES PREVIOS 4 MESES MÍNIMO 2 FASE: EJECUCIÓN DE OBRAS 5 MESES MÍNIMO
CONTRATACIÓN EJECUCIÓN LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES	

APORTES EN ESPECIE DE LA ESE IMSALUD				
PERFIL PROFESIONAL	ROL	FASE CONTRACTUAL	FASE EJECUCIÓN CONTRATO	VALOR
Administradora Pública especialista en Gerencia de Proyectos	Estructuración y revisión del proyecto Apoyo a la supervisión	PLANEACIÓN	1 FASE	\$27.720.000
Arquitecto	Planteo arborescencias y apoyo a la supervisión	PLANEACIÓN INCLUYE PLANEACIÓN CON VENIO INTERAD- MINISTRATIVO	1 FASE	\$27.720.000
Ingeniero Civil	Apoyo a la gestión pre supuestal	PLANEACIÓN INCLUYE PLANEACIÓN CON VENIO INTERAD- MINISTRATIVO	1 FASE	\$27.720.000
Ingeniero Civil Especiali- zado	Asesoría técnica, estructu- ración, revisión, control y seguimiento Evaluación técnica Apoyo a la supervisión	TODAS IN- CLUYE PLANEA- CIÓN CONVENIO INTERADMINIS- TRATIVO	2 FASE	\$56.900.000
Abogada Especialista y Magister en Derecho Ad- ministrativo	Asesoría jurídica, estimo- lación, revisión, control y seguimiento Evaluación técnica Apoyo a la supervisión	TODAS IN- CLUYE PLANEA- CIÓN CONVENIO INTERADMINIS- TRATIVO	2 FASES	\$84.000.000
TOTAL EQUIPO PROFESIONAL				\$229.960.000

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE IMSALUD.

- 1) Cumplir el objeto en los términos del presente convenio, atendiendo eficaz y oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO, Entes de Control o Veedurías Ciudadanas.
- 2) Presentar oportunamente la documentación requerida por EL MUNICIPIO.
- 3) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el presente convenio y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2015
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Microproceso	Proceso:	Subproceso
PAGINA Nº:		10 de 10

4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en el tramamiento que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

5) Mantener indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de las mismas y con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y la legislación civil y comercial vigente.

6) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sea aplicables y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza del convenio.

7) Realizar conjuntamente el seguimiento a la ejecución del Convenio Interadministrativo.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESE IMSALUD:

1) Destinar los aportes del municipio para los fines del presente convenio.

2) Destinar recursos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la ejecución del proyecto, así como asignar el personal necesario en la ejecución del presente convenio y ponerlos a disposición en forma oportuna, conforme a lo establecido en la propuesta, documento que forma parte integral del mismo.

3) Incorporar los recursos del presente convenio a su presupuesto.

4) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del objeto del convenio.

5) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con el régimen legal de contratación de la ESE IMSALUD, así como, las normas de carácter presupuestal, sus planes de Desarrollo, de ordenamiento territorial del Municipio y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución del presente convenio.


6) Adelantar los procesos de contratación y celebrar los respectivos contratos, teniendo en cuenta el régimen de contratación especial aplicable a la ESE IMSALUD, a fin de seleccionar los contratistas idóneos para que ejecute las actividades en cumplimiento del presente convenio.

7) Asumir la administración, operación y los demás componentes objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las acciones que propendan por la ejecución del proyecto.


8) Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal y demás estipulaciones tendientes a exigir el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

9) Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación que se van a llevar a cabo.

10) Para la contratación LA ESE IMSALUD deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, según la modalidad de selección del contratista que corresponda de conformidad con el régimen legal aplicable a la ESE IMSALUD.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N° 11 de 11

- 11) Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adiciónen y complementen relacionadas con el manejo ambiental.
- 12) Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado.
- 13) Exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas vigentes y aplicables para tal efecto.
- 14) Supervisar la ejecución del contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones e idoneas por el contratista.
- 15) Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación).
- 16) Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del(os) contrato(s).
- 17) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.
- 18) Presentar informes de ejecución técnico-financieros avalados por el Supervisor del Convenio cuando el MUNICIPIO lo requiera.
- 19) Incluir al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista.
- 20) Garantizar y exigir al contratista el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
- 21) Racionalizar los recursos que reciba de EL MUNICIPIO con ocasión del presente convenio para su ejecución y cumplimiento, debe manejar dichos recursos en cuenta destinada exclusivamente para este convenio.
- 22) Suministrar con cargo a sus propios recursos el personal profesional y técnico necesario y suficiente para llevar a cabo la administración, supervisión y el control de la ejecución del proyecto en los que se refiere al presente convenio.
- 23) Restituir a EL MUNICIPIO a la finalización del convenio interadministrativo, los recursos o saldos no ejecutados, si los hubiere.
- 24) Llevar a cabo la socialización, presentación y divulgación de los resultados del objeto del convenio en coordinación con EL MUNICIPIO.
- 25) Presentar informes periódicos al Alcalde sobre avances de los proyectos para divulgación institucional y así mismo, a la finalización del convenio un informe detallado sobre su cumplimiento y ejecución.
- 26) Disponer y asignar al personal técnico y profesional necesario y requerido para llevar a cabo el objeto del convenio de conformidad con el alcance establecido.
- 27) Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II los contratos llevados a cabo con ocasión del presente convenio.
- 28) Hacer las reuniones de comité de seguimiento como mínimo una (1) vez al mes, en donde se informará el avance del convenio dejando constancia mediante actas debidamente firmadas por los participantes.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha: Agosto 2018
Macroproceso	Proceso:	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
		Subproceso
		PÁGINA Nº: 12 de 12

29) LA ESE IMSALUD será la directamente responsable de las actividades y ejecución de los componentes que se lleven a cabo durante la ejecución de este convenio, sobre las cuales presentará información a EL MUNICIPIO una vez estén totalmente concluidas.

30) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que haya de emplear para la ejecución del convenio.

31) Designar los funcionarios que conformarán el Comité Técnico del Convenio.

32) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.

C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EL MUNICIPIO:

1) Se obliga a girar los valores correspondientes de conformidad a lo estipulado en la forma de pago que se establezca.

2) Prestar asistencia y cooperación para el cabal cumplimiento del presente convenio.

3) Suministrar toda la información técnica, jurídica y de cualquier naturaleza que se requiera en el marco del presente convenio.

4) Designar un funcionario el cual ejercerá la supervisión sobre la ejecución del convenio.


5) Designar los funcionarios que conformarán el Comité Técnico del Convenio.

6) Resolver las consultas que realice LA ESE IMSALUD respecto al desarrollo del convenio.

7) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO. VALOR. Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente convenio se fija en la suma de **SEIS MIL CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$6.140.336.807) M/CTE. APORTES DEL MUNICIPIO: CINCO MIL NÓVECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$5.914.376.807) M/CTE. APORTE DE LA ESE IMSALUD: DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$225.960.000) M/CTE. EL MUNICIPIO realizará el desembolso así:**

1. Un primer desembolso, equivalente al 15% del valor total del aporte del Municipio, con la suscripción del Acta de Inicio del presente convenio el cual asciende a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$887.156.521) M/CTE** durante la vigencia 2022.
2. Un segundo desembolso, equivalente al 45% del valor total del aporte del Municipio, con los proyectos radicados en el Instituto Departamental de Salud - IDS para trámite de viabilidad, el cual asciende a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$2.661.469.563) M/CTE**
3. Un tercer desembolso, equivalente al 40% del valor total del convenio, con la viabilidad técnica del Instituto Departamental de Salud - IDS, el cual asciende a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$2.355.750.723) M/CTE**.

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso:	Subproceso
PAGINA N°:		11 de 11

PARAGRAFO PRIMERO: A través del presente convenio se faculta y delega al Secretario de Despacho adscrito a la Secretaría de Salud para adelantar el trámite de revisión, verificación y suscripción de las actas de pago para formalizar el trámite de los tres desembolsos pactados en la presente cláusula.

CLÁUSULA QUINTA- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL. En desarrollo del presente convenio, LA ESE IMSALUD y EL MUNICIPIO, disponen de total autonomía administrativa y no se generan ninguna relación laboral entre ambos, ni para con las personas naturales o jurídicas que contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que preste sus servicios deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente convenio será el periodo comprendido a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener de manera reservada la información compartida entre sí y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de asesores y funcionarios o empleados que tengan la necesidad de saberla para los propósitos autorizados en el presente documento. LAS PARTES acuerdan que la información que reciben de la otra parte, es y seguirá siendo de propiedad de la parte que entregue la información, el uso de la información y/o documentación únicamente se circunscribirá a la manera, modo y para los propósitos autorizados de manera expresa y específica por las partes y no aplicable a actividades que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión del cumplimiento del presente convenio interadministrativo será ejercida por parte de EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Salud Municipal, la cual contará con el apoyo para la supervisión técnica por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta y por parte de LA ESE IMSALUD, el Subgerente Administrativo y Financiero.


CLÁUSULA NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. NI EL MUNICIPIO ni LA ESE IMSALUD tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicarlo a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO. El convenio no podrá ser cedido a ningún título.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 29, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, al que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos: a) Los estudios previos y estudios del sector. B) La propuesta técnica presentada por LA ESE IMSALUD. C) Informes técnicos que se produzcan en el

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso:	Proceso:	Subproceso:
		PAGINA IV: 14 de 14

presente convenio. c) Demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LUGAR Y DOMICILIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Las partes acuerdan como domicilio de ejecución del convenio, el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, en las IPS priorizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2 y 4.1.5 del Decreto 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías", la obligación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así mismo, EL MUNICIPIO no considera necesario solicitar garantías para amparar riesgos de incumplimiento, basados en experiencias anteriores de total cumplimiento en términos de calidad y oportunidad por parte de LA ESE IMSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN. La liquidación del convenio se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto 19 de 2012 Artículo 217, y demás normas que los complementen, modifique o edicione. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO Y/O OPERATIVO DEL CONVENIO: Para efectos de la ejecución, coordinación, orientación y seguimiento del Convenio se conformará un Comité Técnico de la siguiente manera: El Comité Técnico será conformado por cinco (5) personas, de la siguiente manera: a) Dos integrantes de EL MUNICIPIO, designados un (1) por el Secretario de Infraestructura y uno (1) por el Secretario de Salud; b) Dos representantes de LA ESE IMSALUD designados por el Gerente; c) El Inscritante del contrato celebrado por la ESE IMSALUD para la ejecución del presente convenio.


PARAGRAFO PRIMERO- El Comité Técnico podrá realizar consultas a las entidades participantes del convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO- Este Comité podrá contar con invitados, con voz, pero sin voto en los casos en que las partes lo encuentren necesario.

PARAGRAFO TERCERO- El Comité Técnico deberá sesionar por lo menos una (1) vez al mes durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- FUNCIONES DEL COMITE: El Comité Técnico tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

- Realizar el seguimiento a la ejecución del presente Convenio Interadministrativo desde la perspectiva técnica, administrativa, contractual y jurídica.
- Proponer conceptos para la toma de decisiones administrativas, técnicas, financieras y operativas necesarias para el buen desarrollo de las actividades.
- Monitorear los riesgos y recomendar correctivos.
- Recomendar los lineamientos en materia técnica para la consecución del objeto del Convenio Interadministrativo.
- Hacer seguimiento al proyecto y mantener informado a los supervisores.

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2016
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
PÁGINA No.		15 de 15

f) Asesorar al supervisor sobre cualquier solicitud de modificación contractual a que haya lugar, estas solicitudes deben estar soportadas mediante actas debidamente firmadas.

PARAGRAFO SECRETARIA TÉCNICA: La Secretaria Técnica del Comité estará a cargo de la ESE IMSALUD y desarrollará las siguientes funciones:

- a) Citar a los integrantes del Comité Técnico.
- b) Levantar acta de cada una de las reuniones del Comité Técnico y tramitar su firma.
- c) Hacer seguimiento a las recomendaciones que surjan de las reuniones.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente convenio está sustentado económicamente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00004962 del 14 de octubre de 2022 y con el rubro 2.1.2.3.2.02.02.005.19- servicios de la construcción, por el valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$687.156.521) MCTE 1.2.1.0.00-ICCD - LIBRE ASIGNACIÓN. El presente convenio cuenta con la autorización de Vigencias Futuras, concedidas por el concejo municipal mediante Acuerdo No. 018 del 26 de septiembre de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO: Perfeccionamiento y ejecución: El convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la suscripción del Acta de Inicio y expedición del registro presupuestal de los recursos aportados por EL MUNICIPIO.

Por EL MUNICIPIO

Por LA ESE IMSALUD

26/12/2022

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
 C.C. 6.759.116 DE TUNJA
 ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
 C.C. 13.257.988 de Cúcuta
 Representante Legal ESE IMSALUD

Revisó: María Leona Villacuz Gómez - Secretaria General
 Revisó: Clara Paola Aguilar Benito - Grupo Transfereño Contratación
 Revisó: Tonara Marcela Sánchez Estrada - Secretaria de Salud
 Proyectó: Alirio Enrique Hurtado Suárez - Enlace Coordinación ESM